

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 123

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de agosto de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA	9	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 726	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCE-132 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora SANDRA LEANA GARCIA , titular minera:
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Recebo, correspondientes al II y IV trimestre de 2020 con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de Julio de 2022.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.436 del 22 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 49 del 23 de julio de 2021. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Recebo, correspondientes al I y II trimestre de 2021 con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de Julio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.436 del 22 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 49 del 23 de julio de 2021, respecto a las regalías del I trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66933693, en su calidad de beneficiario del título minero N° GCE-132 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.163), más los intereses que se generen a partir del 15/03/2022 por concepto de saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2021. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.163),
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						más los intereses que se generen a partir del 15/03/2022 por concepto de saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2021.Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66933693, en su calidad de beneficiario del título minero N° GCE-132 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.891), más los intereses causados a partir del 21 de febrero de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2021. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.891), más los intereses causados a partir del 21 de febrero de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa 3. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66933693, en su calidad de beneficiario del título minero N° GCE-132 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.665), más los

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2

						intereses causados a partir del 08 de mayo de 2022, hasta la fecha efectiva del pago .En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.665), más los intereses causados a partir del 08 de mayo de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2022. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa 4. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre II de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de Julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos
--	--	--	--	--	--	--

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000347 con vigencia desde el 27/07/2021 hasta el 27/07/2022, con un valor asegurado de (\$6.768.000,00), expedida por la compañía aseguradora solidaria, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 321517 y número de radicado:43440-0 del 16/FEB/2022, expiro. Motivo por el cual, se le insta a su renovación so pena del requerimiento bajo causal de caducidad al que hay lugar. 3. Informar que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna mediante número de evento 326342 y número de radicado: 44829-0 del 26/FEB/2022, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a expedir el respectivo acto administrativo de trámite por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 con la disposición en derecho aprobación 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del título minero No. GCE-132, presenta las siguientes superposiciones: <i>ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-. ACTUALIZADO 29/11/2018.</i> 5. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. GCE-132, se encuentra publicado como

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de julio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.	9	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 727	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A. en calidad de titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios y sus respectivos soportes para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondientes al III y IV trimestre de 2020, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.550 del 15 de Julio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 63 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado No. 18 del 18 de febrero de 2022. 2. Aprobar los Formularios y sus respectivos soportes para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondientes al III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.550 del 15 de Julio de 2022.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 63 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado No. 18 del 18 de febrero de 2022 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.550 del 15 de Julio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PAR Cali No.710 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico PARC No. 031 del 25 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten respecto al pago de unos saldos de las regalías de los trimestres IV de 2019 y I de 2020. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 328831, y numero de radicado No. 45530-0 de 07 de marzo de 2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ <i>-No presento en los formatos SHP donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de</i>

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						<i>cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. el archivo presentado DWG no cumple con la normativa vigente -La producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el mismo periodo”, motivo por el cual se procederá a expedir el respectivo acto administrativo de trámite por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 con la disposición en derecho. Se le insta a su presentación nuevamente acatando lo indicado.</i> 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. 22276, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería Zona Microfocalizada - Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019 Zonas Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. 22276, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.482 del 03 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 52 del 06 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S	8	29/07/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Caliza el Portachuelo o S.A.S., como titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los respectivos soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de Julio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.118 del 01 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 48 del 02 de marzo de 2022 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de Julio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento 36233 y numero de radicado 54044-0 del 23/JUN/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero Ambiental No. 43-43-101006052 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27/06/2022 al 27/06/2023, con un valor asegurado de \$ 37.738.284 M/cte y copia de recibo de pago PSE, será objeto de evaluación y se procederá a expedir el respectivo acto administrativo de trámite por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 con la disposición en derecho.
4. **Informar** que mediante número de evento 319214 y numero de radicado:42773-0 del 10/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a expedir el respectivo acto administrativo de trámite por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 con la disposición en derecho.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo al área del título minero No. 6316, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 6. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Fiscalización Integral PARC N° 11 del 04 de febrero de 2022 y requeridas en el Auto PARC No. 111 del 28 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 046 del 28 de febrero de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización. 7. Informar que el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001902482 del 13 de junio de 2022, fue objeto en evaluación documental aparte y será acogido mediante el respectivo acto administrativo de tramite siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 con la disposición en derecho. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.534 del 08 de julio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero N°6316 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S. , en calidad de titular minero:					
APROBACIONES					
Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia junio de 2021 a junio de 2022, correspondiente al Contrato de concesión No. 6316, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC -536 del 08 de julio de 2022.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC -536 del 08 de julio de 2022. Recomendar al titular allegar los resultados de los trabajos a realizar en la sede educativa Juan José Rendon, vereda Santa Ana y mejoramiento de casetas corregimiento Porvenir. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S	6	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 729

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	SBE-15501	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	4	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 730	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SBE-15501, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA , en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1.Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I Anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 467 del 13 de junio de 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2.Informar que mediante número de evento: 321555, Número de radicado: 43448-0 del 16/02/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001555, expedida por la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2023, con un valor asegurado de \$ 3.000.067, M/cte, amparando el cumplimiento de las obligaciones, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No SBE-15501, sus condiciones generales y comprobante de pago, la cual será evaluada en la plataforma de Anna minería y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No SBE-15501, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.467 del 13 de junio de 2022.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	THD-12061	EVELIO SARMIENTO CRUZ	4	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 731	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TDH-12061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a EVELIO SARMIENTO CRUZ, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la l anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 466 del 13 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. TDH-12061, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental en la plataforma de Anna minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-466 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. Informar que el día 02 de febrero de 2022 mediante oficio interno con radicado 20229050461341, la agencia nacional de minería dio respuesta a radicado 20221001657222 del 21/01/2022, donde informar que el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, para la radicación de trámites y la presentación de los documentos a los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras como la que nos ocupa es el Sistema Integrado de Gestión Minera- SIGM, motivo por el cual, deberá ser presentada por dicho canal para proceder con lo pertinente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.466 del 13 de junio de 2022.

3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No THD-12061, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019, Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.466 del 13 de junio de 2022, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.466 del 13 de junio de 2022.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	FLG-083	NOEL PEÑA HERNANDEZ	6	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 732	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-083, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a NOEL PEÑA HERNANDEZ , titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, en ceros, de acuerdo con lo concluido en los numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 460 del 9 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir la presentación del Plan de Gestión Social, como está estipulado en la minuta de contrato clausula séptima, 7.9 presentar a la autoridad minera el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en resolución No 318 del 20 de junio 2018, modificada por la resolución 263 del 25 de mayo 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-460 del 9 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo para la presentación de lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que mediante número de evento 363367 y número de radicado: 54332-0 del 28/JUN/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, fue objeto de evaluación y *“se recomienda requerir su modificación, de acuerdo a lo siguiente: • La póliza debe acoger la previsión establecida en el artículo 2 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones. el valor asegurado no corresponde al precio base de liquidación de la UPME para el periodo correspondiente a la anualidad el cual debe ser de 20.513.549, por lo cual no se recomienda su aprobación ”*, por lo cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio siendo notificado de conformidad con lo indicado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

4. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico el área del contrato de concesión No FLG-083, presenta las siguientes superposiciones:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
• Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.
• Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

5. Informar que la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización integral verificará el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera a cielo abierto.



						6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.460 del 9 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	7	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 733	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.459 del 8 de junio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, improcedente y sin efecto jurídico alguno, el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.298 del 18 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 30 del 20 de mayo de 2021, respecto a las regalías I trimestre de 2021.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes al trimestre IV del año 2021 y I del año 2022, revisado el expediente y el SGD no se observa su presentación. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 77 de la citada norma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.459 del 8 de junio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida
- 2. Informar** que mediante número de evento:298157, Número de radicado: 37457-0 del 29/11/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería, póliza minero ambiental No. 45-43-101004619 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 25 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2022, con un valor asegurado de \$ 23.643.180 M/cte, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que mediante número de evento 197828 y número de radicado 20306-0 del 10/FEB/2021 se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 318207 y número de radicado:42392-0 del 09/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que es necesario reportar las regalías del IV trimestre de 2021. por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente acatando lo indicado.
5. **Informar** que el día 23 de junio de 2021, mediante radicado con oficio No 20211001251342, los titulares presentaron INFORME TALUD CONTRATO 1562, registro fotográfico, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.459 del 8 de junio de 2022.
6. **Informar** Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 1562 se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES,

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.459 del 8 de junio de 2022. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.459 del 8 de junio de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ “ASAREGA” con Nit : 817005027-5	8	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 734	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHH-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ “ASAREGA”, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III de año 2019 y IV del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3, del Concepto Técnico PARC No.453 del 7 de junio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado los requerimientos efectuados en los numerales 3 y 4 del Auto PARC No.747 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No.082 del 22 de octubre de 2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.453 del 7 de junio de 2022.

En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 5 del Auto PARC No.747 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No.082 del 22 de octubre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.453 del 7 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/pago-regalias) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que la póliza minero ambiental presentada en la plataforma Anna minería bajo número de evento 308640 y número de radicado: 39778-0 del 12/ENE/2022, fue objeto de evaluación y se recomendó “requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, para que presente la modificación de la póliza de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101005784, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/01/2022 hasta el 01/01/2023, amparando una suma de \$34.790.305, toda vez que, se constituyó por un valor inferior, la cual debe amparar una suma de \$43.924.872 conforme a las características del PTO aprobado (año 2022: 10.050 m3 de arena y 10.050 m3 de gravas)." Motivo por el cual se procederá a proferir por el mismo medio la disposición jurídica correspondiente siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 20001. Se le sugiere su presentación nuevamente con la observación indicada.

3. Informar que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 335754 y número de radicado: 47609-0 del 25/MAR/2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que *" al descargar el plano anexo para realizar su evaluación, se evidencio de que el titular no lo cargo correctamente, La producción reportada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de grava para el tercer trimestre no concuerda con lo reportado en el Formato Básico Minero anual 2019, razón por la cual No se aprueba y se recomienda requerir la presentación de su modificación"*, por lo que se procederá a y se proferir la respectiva actuación jurídica por el mismo medio siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente acatando lo indicado.

3. Informar que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 335797 y número de radicado:47627-0 del 26/MAR/2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que *" la producción reportada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre para el mineral de arena y el IV trimestre para el mineral de grava, no concuerda con lo reportado en el Formato Básico Minero anual 2020. No presenta el plano correctamente. El plano anexo se debe presentar georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivo avance, que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden*



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM” por lo que se procederá a y se proferir la respectiva actuación jurídica por el mismo medio siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente acatando lo indicado.

4. Informar que mediante Auto PARC No. 426 del 09 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 084 del 10 de mayo de 2022, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad respecto a la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar

5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IHH-14591 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PAR-855-21 del 17 de noviembre de 2021 y notificado por Estado No. 104 del 18 de noviembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.453 del 7 de junio de 2022.

6. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

7. Informar que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IHH-14591, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019



						ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Resolución 0960 Bosques Secos del Patía actualizado 16 de septiembre de 2019. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.453 del 7 de junio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ con C.C. 3527103 ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S con Nit: 900415384-1	5	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 735	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIS-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Orlando de Jesús Gómez Gómez y Este Oeste Colombia S.A.S en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar a los titulares mineros, abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización No 223 del 20 de junio de 2022. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° GIS-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO con CC: 16630197	5	01/08/2022	AUTO PAR CALI No. 736	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAP-11001 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a JOSÉ LEONIDAS DUQUE en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001 para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar que una vez se de iniciación a las actividades de explotación minera deberá dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 3. Informar que una vez se de iniciación a las actividades de explotación minera deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



4. **Correr traslado** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del Informe de visita de fiscalización No 224 del 20 de junio de 2022 y del presente acto administrativo para su conocimiento.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización No 224 del 20 de junio de 2022.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión N° JAP-11001, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA con C.C. 6336655	8	01/08/2022	AUTO PAR CALI No. 737	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FK8-081, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a JAVIER MAFLA GARCIA , titular minero:	
						REQUERIMIENTOS	
						1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FK8-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “ <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i> ” la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual tuvo vigencia hasta el 01 de septiembre de 2021 en la plataforma de Anna minería , de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.473 del 15 de junio de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.	
						2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2021 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 473 del 15 de junio de 2022. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.	
						3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FK8-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) “ <i>El no pago oportuno y</i>	

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.473 del 15 de junio de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que que mediante numeral 2.4 del Auto PARC No. 214 del 15 de abril de 2019 notificado en Estado PARC No. 013 del 28 de marzo de 2019 numeral 2.2. y numeral 2.7 del Auto PARC-No. 763 del 07 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC-059 del 08 de octubre de 2019 ; numeral 2.11 del Auto PARC No. 388 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 867 del 29 de septiembre de 2020 ,notificado en Estado jurídico PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, numeral 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No.067-2021 del 17 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No.08 del 19 de febrero de 2021, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 155 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 050 del 09 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FK8-081, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.473 del 15 de junio de 2022.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.473 del 15 de junio de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501669	CONSORCIO MECO VIAL Nit. 901.441.184-7	5	01/08/2022	AUTO PAR CALI No. 738	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501669, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a CONSORCIO MECO VIAL , en calidad de beneficiario:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1.Recordar que mediante Resolución No. 210-3356 del 11 de junio de 2021 ,resolvió dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. 501669 presentada por el CONSORCIO MECO VIAL identificado con NIT 901441184-7., toda vez que según la evaluación técnica de fecha 05/MAY/2021, la solicitud de autorización temporal No. 501669 presenta superposición total con la solicitud vigente: 501668, modalidad autorización temporal- (79515) Consorcio Meco Vial- y en tal virtud no era procedente concederla.
						2.Informar que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501669, presenta superposición con:
						Superposición parcial: Predio Rural (3): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC . El Solicitante debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.
						Superposición Total: Solicitud vigente: 501668 Modalidad autorización temporal- (79515) CONSORCIO MECO VIAL- arenas (de río), gravas (de río)- fecha_de_solicitud - 29 de abr. de 2021 16:14, radicada con fecha posterior a la solicitud 501668. Zonas Microfocalizadas: 757 INZA- Unidad de Restitución de Tierras – URT. Zonas Macrofocalizada: CAUCA- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de Tierras: 0870- AGENCIA NACIONAL DE

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						HIDROCARBUROS- Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Reserva Natural Biosfera: CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. el solicitante debe de estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.443 del 3 de junio de 2022. 4. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.443 del 03 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TBE-08131	MUNICIPIO DE EL TAMBO con Nit: 891500978-6	7	01/08/2022	AUTO PAR CALI No. 739	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TBE-08131, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a MUNICIPIO DE EL TAMBO, en calidad de beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual de 2021 en la plataforma de Anna minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 8 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 8 de junio de 2022, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y I de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular de la Autorización Temporal No. TBE-08131, que hasta tanto no cuente con los requisitos necesarios para iniciar la extracción del recurso minero, deberá abstenerse de ello, so pena de las consecuencias jurídicas que ello acarrea. 2. Informar que mediante numeral 2.2 del Auto Par Cali No. 1292 del 18 de diciembre de 2018, notificado por estado PARC No. 061 del 17 de diciembre de 2018, numerales 2.2 y 2.6 del Auto PARC No. 354 del 06 de mayo de 2020, notificado por estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numeral 1 del item de requerimientos del Auto Par Cali. 807 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, Auto PARC No. 939 del 22 de diciembre de 2021, notificado por Estado No 118 del 23 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

35  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Informar que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización TBE-08131, presenta las siguientes superposiciones: Zona macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019 - Zona microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.457 del 8 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 2 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI